



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Exp. Transp. nº 36257

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Guardia Civil, a la solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por [REDACTED]

1º. Con fecha 2 de agosto de 2019, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

"Solicito tener acceso al informe elaborado por la Guardia Civil sobre el posible uso de drones para burlar las medidas de seguridad de las cárceles y al que se alude en este artículo
[https://elpais.com/politica/2019/05/13/actualidad/1557764472354678.html.](https://elpais.com/politica/2019/05/13/actualidad/1557764472354678.html)"

[REDACTED]
2º. El informe solicitado es un documento de uso interno en la Guardia Civil, y se enmarca en el ámbito de la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y la seguridad ciudadana. Si se conociera en detalle el contenido del informe podría quedar perjudicada la seguridad de los establecimientos penitenciarios, vulnerando los derechos y libertades de los ciudadanos en lugar de protegerlos, produciéndose el efecto contrario del pretendido con la elaboración del mismo.

El acceso solicitado puede producir un perjuicio, real y no meramente hipotético, a la actuación de la Guardia Civil en materia de seguridad pública y, relacionado con ello, comprometer las actuaciones que pudieran llevarse a cabo para la persecución e investigación de infracciones de carácter administrativo o penal que se pudieran producir con motivo del uso de drones en establecimientos penitenciarios.

3º. Una vez analizada la solicitud y en virtud de lo expuesto, esta Dirección General resuelve denegar el acceso a la información dado que incurre en el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 1, del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, por cuanto que la misma supone un perjuicio para la seguridad pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO

Francisco Esteban Pérez



CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO ESTEBAN PEREZ | FECHA : 26/08/2019 13:31 | Resuelve